



KENNEL CLUB DE CHILE
REGLAMENTO NACIONAL DE EXPOSICIONES CANINAS
MODIFICADO EN EL MES DE ENERO DEL 2014

GENERALIDADES:

EL PRESENTE REGLAMENTO DE EXPOSICIONES CANINAS TENDRA VIGENCIA UNICA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y A EL DEBERÁN AJUSTARSE TODOS LOS CLUBES O RAMAS ESPECIALIZADAS QUE REALICEN EXOSICIONES AUTORIZADAS POR LA FEDERACIÓN CINÓLOGICA INTERNACIONAL –FCI- Y HOMOLOGADAS POR EL KENNEL CLUB DE CHILE, COMO ASÍ MISMO LOS EXPOSITORES.

ARTICULO PRIMERO: El juzgamiento de la exposición se basará en los Standard aprobados por la Federación Cinologica Internacional de Bélgica –FCI- los que están en poder del Kennel Club de Chile y a disposición de los clubes o ramas interesadas para su consulta, y será efectuado por un Juez Oficial reconocido por la FCI y homologado por el Kennel Club de Chile.

ARTICULO SEGUNDO: El directorio del Kennel Club de Chile designará el Director a cargo del Comité de exposiciones, el cual formará su equipo de trabajo el que deberá ser aprobado por el Directorio y planificará los eventos del año nombrando las comisiones necesarias para el desarrollo de las Exposiciones Caninas que se realicen durante el transcurso del año.

ARTICULO TERCERO: Toda Exposición Canina deberá contar con un Comité de Trabajo y éste propondrá al director de Exposiciones la nómina de las personas designadas para llenar los diversos cargos necesarios para el desarrollo del Concurso.

ARTICULO CUARTO: La Organización de una Exposición Canina obliga la nominación de las personas que llenen los siguientes Cargos:

A) COMISARIO GENERAL:

Deberá ser Comisario General algún miembro del Directorio y Vicecomisario cualquier socio activo.

Sus funciones son:

- 1.- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- 2.- Velar por la Disciplina, buena conducta y comportamiento, tanto de expositores, socios y público en general, estando facultado para elevar denuncias directamente al Directorio General del Kennel Club de Chile, las que serán tratadas por éste en la reunión siguiente.
- 3.- Será la máxima autoridad durante el evento.
- 4.- Está impedido de ingresar a pista presentado perros propios o ajenos en la competencia.
- 5.- Formará parte del Comité Organizador del concurso y estará interiorizado de todos los aspectos inherentes a la organización de la Exposiciones.

B) MESA ADMINISTRATIVA Y DE LOCUCIÓN: Estará integrada por dos personas con un máximo de tres. Serán los encargados de llevar el libro de Jurado, preparado por la Secretaria General. Deberán conocer el Reglamento de Exposición y estar preparados para resolver cualquier consulta del Juez.

El locutor deberá conocer el desarrollo de una Exposición, manteniendo a los expositores y al público en conocimiento del resultado del juzgamiento.

C) SECRETARIO DE JUEZ: Es la persona encargada de colaborar administrativamente con el Juez en el juzgamiento. Deberá llevar el segundo libro de jurado que le entregará la mesa de Administrativa. Deberá conocer el presente reglamento, ser idónea, discreta y capacitada para desarrollar su trabajo, y ser aprobada por el Directorio de la Institución a propuesta del Comité de Exposiciones.

No podrá presentar ejemplares de su propiedad y/o ajenos en la Exposición en que desempeñe ésta labor.

D) COMISION DE PADOCK: Es la encargada de coordinar el ingreso de los ejemplares a pista, de acuerdo a las categorías establecidas en el catálogo de Exposición y al llamado de la mesa administrativa y locución. Esta comisión debe estar integrada por personas con carácter y desenvoltura, capacitadas para hacer el ordenamiento de los perros para su ingreso al ring. Está facultada para exigir el abandono del ring de preparación a las personas que no sean el Expositor o Handler.

Su función es esencial para la agilidad de la Exposición.

Esta comisión actuará cuando la directiva lo estime necesario.

E) COMISIÓN DE ADMISION: Todo ejemplar que se presente en la Exposición deberá ser aprobado por el Medico Veterinario, practico Veterinario o Egresado de la Facultad de Medicina Veterinaria a cargo, de ésta comisión, que será designado por el Comité de trabajo y aprobado por el Director de Exposiciones. **Los Expositores deberán acreditar que sus ejemplares cuentan con la vacunación antirrábica vigente, en caso que le sea solicitado.** Esta comisión está facultada para rechazar la entrada de ejemplares a pista en los siguientes casos:

1.- Si el ejemplar presenta cualquier síntoma de enfermedad contagiosa, tanto infecciosa como parasitaria.

2.- Si tratándose de una hembra, presenta celo muy avanzado, que pueda perturbar la participación del resto de los ejemplares.

Esta comisión actuará cuando la directiva lo estime necesario.

DE LOS JUECES:

ARTICULO QUINTO: Todas las exposiciones patrocinadas por el Kennel Club de Chile deberán ser juzgadas por Jueces Oficiales Homologados por la FCI, y autorizadas por el Kennel Club de Chile, previa solicitud al país de origen, con 60 días de anticipación a lo menos.

ARTICULO SEXTO: Los gastos de pasajes y estadías de los Jueces deberán ser costeados por el club organizador, el cual además está obligado a dispensarle las deferencias y atenciones de acuerdo a su rango de miembro de la FCI.

Los Clubes afiliados o ramas especializadas deberán designar una persona de su confianza para recibir, atender y trasladar al Juez a la ciudad donde se realizará la Exposición. Los gastos que demanda ésta Comisión estarán a cargo del club Organizador.

ARTICULO SEPTIMO: Para la recepción de todo Juez extranjero, el Kennel club de Chile designará una persona encargada de darle la bienvenida, en representación de la entidad máxima de la Cinofilia Chilena.

ARTICULO OCTAVO: Las actuaciones de los Jueces estarán regidas por el presente reglamento y por las disposiciones que emanen del Directorio del kennel Club de Chile. El Directorio deberá además, proponer un Juez suplente para cada evento, el que actuará en reemplazo del titular en la eventualidad que éste sufra algún impedimento que no le permita realizar su cometido.

Los Jueces no podrán presentar en ninguna exposición ejemplares que no sean de su propiedad.

DE LAS EXPOSICIONES

ARTICULO NOVENO: Se establecen los siguientes tipos de Exposiciones:

1.- EXPOSICIÓN GENERAL PARA TODAS LAS RAZAS:

- a) Serán las Exposiciones que realice el kennel Club de Chile o las Instituciones afiliadas que agrupen todas las razas, donde se podrá otorgar CAJC, CAC, CGCH, CACIB, CACLAB, según la autorización respectiva.
- b) En ésta competencia deberá haber un mínimo de 100 ejemplares inscritos en catálogo.
- c) Si el número de ejemplares es superior a 150, podrá efectuarse en dos días de juzgamiento.

2.- EXPOSICIONES DE GRUPO:

- a) Serán las exposiciones que realice el Kennel Club de Chile o Instituciones afiliadas de Raza que comprendan el grupo designado, donde sólo se podrá otorgar CAJC, CAC y CGCH a las razas que componen el grupo.
- b) Deberá haber un mínimo de 25 ejemplares inscritos en catálogo y en competencia.
- c) La duración de la exposición no podrá ser superior a un día.

3.- EXPOSICIONES ESPECIALIZADAS DE RAZA:

- a) Serán aquellas exposiciones que realice el kennel club de Chile y las respectivas ramas Especializadas para una Raza determinada.
- b) Deberá haber un mínimo de 15 ejemplares inscritos en el catálogo y en competencia.
- c) En el caso de razas que tengan más de una variedad, se integrarán todas ellas a la muestra.
- d) En estas exposiciones sólo se podrá otorgar CAJC, CAC Y CGCH.
- e) Las exposiciones especializadas de una o más razas se pueden realizar conjuntamente con los concursos generales.

4.- EXPOSICIONES DE OBEDIENCIA:

Serán las competencias oficiales de obediencia canina, en cualquiera de sus grados o niveles, que organice el Kennel Club de Chile o sus entidades afiliadas.

El tipo y nivel de cada una de estas Exposiciones de Obediencia estará regido por el Reglamento de Pruebas de Obediencia del Kennel Club de Chile o el Reglamento Internacional de Pruebas de Obediencia de la F.C.I.

5.- Competencias de pruebas de campo:

Serán todas las competencias destinadas a clasificar a los ejemplares participantes de acuerdo a su mejor desempeño en demostrar las aptitudes naturales de su raza. Estas pruebas de campo serán organizadas por el Kennel Club de Chile y por los clubes de las razas sometidas a este tipo de pruebas, con el patrocinio del Kennel Club de Chile.

6.- COMPETENCIA DE AGILITY:

Se desarrollan de acuerdo al reglamento de la FCI.

7.- El Kennel Club de Chile podrá incluir en cualquiera de las Exposiciones de los números anteriores de este artículo, las competencias de Handler Infantil, Juvenil y el concurso el Niño y su Perro.

ARTICULO DECIMO:

En caso de Exposiciones conjuntas, un juez que oficio una de ellas, no podrá inscribir ni presentar perros propios ni ajenos en ninguna de las otras Exposiciones que se realicen en conjunto.

Esta norma es aplicable a los Jueces de trabajo, de Obediencia y de Agility que actúen en conjunto con la Exposición de la estructura. Quedan excluidas las personas que actúan como Jueces en Competencias Anexas a la Exposición y no homologables.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

El bienestar de los perros debe ser la **PRIORIDAD** en cualquier exposición canina.

a) Únicamente podrán competir en las exposiciones patrocinadas y organizadas por el Kennel Club de Chile los ejemplares de razas caninas reconocidas oficialmente por la F.C.I., los que deben figurar en el catálogo Oficial de la Exposición, e inscritos en el Registro Genealógico del Kennel Club de Chile.

Los ejemplares importados con su inscripción en trámite, sólo podrán participar durante (1 año) en Exposiciones organizadas o Patrocinadas por el Kennel Club de Chile, y los premios y títulos obtenidos serán homologados una vez realizada su inscripción definitiva.

Las razas aun no reconocidas por F.C.I (ni en forma definitiva, ni provisoria) deben estar reconocidas a nivel Nacional y tener Pedigrees emitidos por una Organización canina Nacional miembro o socio contratante de la F.C.I. Estas razas no pueden ingresarse en ningún grupo (tienen que figurar en una sección específica del catalogo llamada "Razas no Reconocidas por F.C.I") y no pueden optar al Cacib ni a los diferentes títulos de la F.C.I además no pueden competir en la final de los mejor de grupo.

b) Únicamente podrán competir aquellos ejemplares que hayan obtenido su Pedigree , a excepción de los cachorros Especiales (3 a 6 Meses) a quienes se les permitirá competir con su Declaración de Origen.

Las razas se clasificarán de acuerdo a la nomenclatura de los Grupos Caninos, que en número de diez fuera aprobada por la FCI y que son los siguientes:

GRUPO I	: PERROS PASTORES Y BOYEROS
GRUPO II	: PERROS DE TIPO PINCHER, SCHNAUZER, MOLOSOIDES Y BOYERO SUIZOS.
GRUPO III	: TERRIERS.
GRUPO IV	: TECKELS.
GRUPO V	: PERROS DE TIPO SPITZ Y PRIMITIVO.
GRUPO VI	: PERROS DE SABUESO Y DE RASTREO.
GRUPO VII	: PERROS DE MUESTRA.
GRUPO VIII	: PERROS LEVANTADORES, COBRADORES Y DE AGUAS.
GRUPO IX	: PERROS DE COMPAÑÍA.
GRUPO X	: LEBRELES Y RAZAS SEMEJANTES.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

Será obligación de la entidad Organizadora de la Exposición, el confeccionar un Catálogo en que figure la totalidad de los perros inscritos y participantes en dicha Exposición, las autoridades responsables del evento, el programa de juzgamiento, las comisiones que trabajan, el nombre del Juez y su país de origen, y todos los antecedentes que ayuden al público y expositores en la comprensión del evento. Este catálogo puede contemplar avisos de propaganda que ayuden a su financiamiento.

DE LAS INSTALACIONES

ARTICULO DECIMO TERCERO:

La entidad organizadora deberá acondicionar el local y las instalaciones de manera tal, que ofrezcan las garantías de seguridad, orden e higiene necesarias para este tipo de Exposición. Deberán, asimismo, contar con el equipo que la exposición requiere, siendo fundamental:

- a) Equipo amplificador.
- b) Carteles de ubicación de las calificaciones.
- c) Acomodaciones necesarias (mesa, sillas, toldos, etc) para los Jueces, mesa de locución y autoridades.

El Comisario General está facultado para clausurar la exposición cuando el local no reúna las condiciones requeridas para tales eventos.

ARTICULO DECIMO CUARTO:

Los expositores tendrán prohibido:

- a) Modificar en forma alguna las instalaciones que la entidad organizadora ponga a su disposición, sin autorización previa e intervención del Comisario General.
- b) Perturbar el orden en la Exposición o hacer comentarios lesivos a la Institución, sus Dirigentes o Jueces, o tener dentro de la pista o en el recinto de la exposición un comportamiento reñido con un espectáculo público. El Comisario deberá poner los antecedentes a disposición de la directiva del kennel Club de Chile, quién adoptara las sanciones pertinentes, si correspondiere.
- c) Hablar a los jueces durante el juzgamiento.
- d) Los expositores están obligados a respetar las decisiones del Juez y a mantener dentro de la pista un comportamiento deportivo, absteniéndose de entorpecer o molestar al resto de los competidores. Como así mismo hacer abandono de la pista mientras el Juez no haya terminado su Juzgamiento. Cualquier falta de respeto hacia el Juez deberá ser informado por el Comisario General al Directorio quién adoptará las sanciones correspondientes.

DEL JUZGAMIENTO

ARTICULO DECIMO QUINTO:

Los Jueces actuarán exclusivamente con los datos de edad, categoría, sexo y número de catálogo, que se consignan en la planilla que tendrá el Secretario de pista, y el número que ostentará el expositor. Los fallos del juez son definitivos e inapelables.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Los Jueces calificarán los ejemplares en cada categoría de acuerdo a las definiciones que siguen:

EXCELENTE: Sólo puede ser atribuido a un perro muy cercano al estándar ideal la raza, que se presente en excelente forma, exhibiendo un temperamento armonioso, equilibrado, que sea de clase superior y tenga excelente actitud. Sus características superiores en relación a su raza permiten que imperfecciones mejores puedan ser ignorados. Sin embargo, deberá poseer las características típicas de su sexo.

MUY BUENO: Sólo puede ser atribuido a un perro que posea las características típicas de su raza, que sea equilibrado en sus proporciones y que esté en correcta condición. Pueden tolerarse unas pocas faltas menores, pero ninguna de naturaleza morfológica. Este premio sólo puede ser otorgado a un perro que muestre clase.

BUENO: Se atribuye a un perro que posee las características principales de su raza, aunque presentando faltas, a condición de que no estén encubiertas.

SUFICIENTE: debe ser otorgado a un perro que corresponda adecuadamente a su raza, sin poseer las características generalmente aceptadas, o cuya condición física deje algo que desear.

DESCALIFICADO: Debe ser otorgado a un perro que no corresponda al tipo o exhiba un comportamiento claramente distinto al requerido por el estándar, tenga conducta agresiva, o defectos dentales o testiculares, anomalías maxilares, imperfección

de color o pelaje o que muestre claramente signos de albinismo. Esta calificación se otorgará también a los perros que presenten alguna falta por la que pueda considerársele no saludable. Asimismo se otorgará dicha calificación a aquellos ejemplares que presenten faltas severas o aún descalificaciones en relación al estándar de la raza.

Los perros que no puedan recibir una de las calificaciones arriba mencionadas, serán retirados de la pista con:

NO PUEDE SER JUZGADO- esta valoración se atribuye a cualquier perro que no se mueva, que este rengo, que constantemente salte sobre su guía o trate de salir de la pista, lo que hace imposible evaluar el desplazamiento y el movimiento, o si un perro evita constantemente que el juez lo examine, y hace imposible el inspeccionar la mordida y los dientes, la anatomía y la estructura, la cola o los testículos, o si pueden ser observados los vestigios de operaciones o tratamientos que parezcan hechos con la intención de provocar un posible engaño (párpados, oreja, cola, etc.). La razón por la que el perro recibió un **NO PUEDE SER JUZGADO** tiene que ser asentada en informe escrito.

Los cuatro mejores perros de cada clase son clasificados, siempre que hayan recibido al menos calificación de **MUY BUENO**.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La adjudicación de los premios, no es obligatoria. El juez otorgará tan sólo los que a su criterio correspondan, pudiendo no otorgarlos si los ejemplares no lo merecieran.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las exposiciones serán organizadas según los grupos dispuestos por la F.C.I. En cuanto al orden de los grupos y las razas se seguirá, en lo posible, las disposiciones internacionales en la materia.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Cada raza se dividirá y se juzgará según las categorías siguientes para machos y hembras separadamente:

- | | |
|------------------------------|---|
| 1.- ESPECIAL | : DE 3 A 6 MESES. |
| 2.- CACHORROS | : DE 6 MESES Y UN DIA A 9 MESES. |
| 3.- JOVENES | : DE 9 MESES Y UN DIA A 18 MESES. |
| 4.- JOVENES CAMPEONES | : DE 9 MESES Y UN DIA A 18 MESES, CON
TITULO HOMOLOGADO DE JOVEN
CAMPEON. |
| 5.- INTERMEDIA | : DE 15 MESES Y UN DIA A 24 MESES. |
| 6.- ABIERTA | : A PARTIR DE 15 MESES Y UN DIA. |
| 7.- TRABAJO | : A PARTIR DE 15 MESES. (PARA
INSCRIBIR UN PERRO EN ESTA CLASE, EL FORMULARIO DE
INSCRIPCIÓN DEBE SER ACOMPAÑADO CON UNA COPIA DEL
CERTIFICADO OBLIGATORIO DE LA F.C.I., EN EL QUE CONSTA QUE EL
PERRO HA APROBADO LA PRUEBA ASÍ COMO LOS DETALLES DE LA
MISMA.) |

8.- CAMPEONES : PARA TODOS LOS EJEMPLARES CON TÍTULO DE CAMPEÓN O GRAN CAMPEÓN NACIONAL. LOS EJEMPLARES CAMPEONES EXTRANJEROS NO RESIDENTES PODRÁN OPTAR POR PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN ESTA CATEGORÍA.

SE PODRÁN AUTORIZAR LA CATEGORÍA **VETERANOS** (A PARTIR DE 8 AÑOS).

SE PODRÁN DETERMINAR CATEGORÍAS PARA PAREJAS, PROGENIE, GRUPOS DE CRÍA, ETC.

- a) Parejas:** Un macho y una hembra de la misma Raza y de la misma variedad perteneciendo al mismo propietario.
- b) Progenie:** Un macho o una hembra acompañados de un mínimo de tres y un máximo de cinco cachorros suyos (Primera generación, es decir hijo o hija).
- c) Grupo de Cría:** (Reproductores) Un mínimo de tres y un máximo de cinco ejemplares de la misma raza y variedad independientemente del sexo, criados por la misma persona (mismo afijo) aunque dicha persona no sea la propietaria.

Para ser inscrito en estas clases / concursos, el perro tiene que competir también, a título individual, en una de las clases obligatorias.

LA FECHA DECISIVA PARA LA EDAD ES EL DIA EN QUE SE EXHIBE EL PERRO.

DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES:

ARTICULO VIGESIMO: Es obligatorio que todos los animales que compitan salgan a disputar todos los premios, salvo casos de fuerza mayor justificados por el comisario de Exposición.

En caso contrario, la comisión directiva dictará las penalidades a aplicar, que puedan llegar a la prohibición de concurrir a futuras exposiciones; en todos estos casos el ejemplar perderá los premios y calificaciones obtenidos hasta el momento, en esa exposición.

ARTICULO VIGEMO PRIMERO: No se permitirán manifestaciones molestas para los jueces o comisiones organizadoras dentro del local de la exposición. Este hecho para que tenga validez deberá ser denunciado por el propio Juez y/o Comisario de exposición. Todo desacato en este sentido, se considera como grave ofensa al Kennel Club de Chile o al club organizador y violación al presente Reglamento, pudiendo el Comisario de Exposición ordenar el retiro del autor o autores de la falta, sin perjuicio de la pérdida del importe abonado y la aplicación de los artículos pertinente de los Reglamentos.

ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO: La Comisión Organizadora prohibirán la entrada a las Exposiciones, de los ejemplares propiedad de socios suspendidos o no

socios que hubiesen incurrido en falta grave, y en su oportunidad hayan sido sancionado por el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Los ejemplares presentados en el certamen no podrán ser exhibidos a los Jueces, antes del juzgamiento. Sus propietarios se verán expuestos a ser sancionados y a la prohibición de exponerlos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Kennel Club de Chile considera que es asunto de ética individual el que los expositores mantengan o no contactos con los Jueces previamente a la Exposición. Sin embargo, si el caso lo mereciera, se podrán aplicar las correspondientes sanciones, determinación que tomara el Directorio basado en informe y antecedentes aportados.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: No se admitirá la participación en categorías por CAC de ejemplares que estén habilitados para Homologar su campeonato.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Queda absolutamente prohibida la entrada a la pista donde está actuando el Juez, a toda persona que no sea su secretario, y/o Comisario General. Los organizadores podrán autorizar la presencia de fotógrafos u otros profesionales.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Está prohibido el uso de escarapelas o distintivos particulares, o presentar animales con los nombres de los criaderos o cualquier otra indicación de su procedencia o de premios anteriores.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Serán descalificados los ejemplares que muerdan al Juez o los que se traben en peleas en la pista; podrá ser sancionado el expositor y/o Handler si a juicio de las autoridades no hizo lo posible para evitarlo. Dicha sanción podrá llegar a la suspensión por una o más exposiciones, y en casos graves e intencionales, a la inhabilitación definitiva. El Comisario de la Exposición podrá exigir el retiro del recinto de la Exposición del ejemplar agresivo que constituya un peligro para los expositores y otros perros.

DE LOS PREMIOS Y DISTINCIONES

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El Kennel Club de Chile instituye los siguientes premios mínimos para sus Exposiciones, las de los Clubes especialistas, Kennel afiliados y en el caso de los Clubes especializados si correspondiera:
Premios de Categoría: 1º, 2º, 3º, 4º.

Calificaciones: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Descalificado.

Categoría Especial: Su calificación máxima será Muy Bueno. La totalidad de las otras categorías sus ejemplares para seguir compitiendo deben haber obtenido a lo menos la calificación de primero Excelente.

Candidato a Joven Campeón Chileno (cajc):

Se podrá otorgar a los mejores Jóvenes macho y hembra de cada raza, con nota de primero Excelente.

Candidato a Campeón (cac): Se otorgará uno por cada sexo y raza, con hasta 15 ejemplares en pista con derecho a CAC, en cada sexo.

Concurrirán los ejemplares con 1º y Excelente en las categorías Intermedia, Abierta y Trabajo. El otorgamiento de este predicado (C.A.C) será optativo a criterio del Juez.

Candidato a Gran Campeón (CGC): Será acreedor a este premio el ejemplar de la Categoría Campeón, que haya ganado la raza y/o el sexo opuesto.

Mejor Joven Macho: Se disputará entre el CACJ y el mejor Joven Campeón.

Mejor Joven Hembra: Se disputará entre el CACJ y la mejor Joven Campeona.

Mejor Adulto Macho: Se disputará entre el CAC macho y el mejor Campeón Macho.

Mejor Adulto Hembra: Se disputará entre el CAC hembra y la mejor Campeona Hembra.

Mejor de Raza: Este título se disputará entre el mejor adulto, el mejor adulto hembra, el mejor joven macho y la mejor joven hembra de la raza.

Sexo Opuesto: Se disputará entre el adulto y el Joven de diferente sexo que el mejor de raza.

Mejor Joven de Raza: Se disputa entre el mejor Joven macho y la mejor Joven hembra.

Mejor de Grupo: Concurrirán los Ganadores de la raza de ese grupo. En ambos casos con calificaciones Excelentes, 2º, 3º y 4º de grupo: se disputará entre los restantes ejemplares presentes en pista.

Mejor Joven de Grupo: Concurrirán el mejor Joven de cada raza que haya obtenido la calificación de excelente, 2º, 3º y 4º Joven se disputará entre los ejemplares restantes en pista.

Mejor de Exposición: Se determinará entre los ejemplares Mejores de Grupo, o los reservados respectivos en caso de ausencia de aquellos.

Reservado de Exposición 3º, 4º y 5º: Se aplicarán criterios similares a los anteriores, entrando a pista solo los reservados del 1º.

Mejor Cachorro de Exposición y Reservado: Se juzgarán los mejores Cachorros de cada Grupo en forma separada. El Juez seleccionará al mejor cachorro de cada Grupo, que concurrirán a la final de Cachorros.

Mejor cachorro especial de Exposición y Reservado: 3, 4, 5 Se elegirán entre los mejores cachorros especial de cada grupo. El juez seleccionará al mejor cachorro especial de cada grupo, que concurrirán a la final de Cachorros especiales.

Mejor Joven de Exposición, reservado: 3º, 4º y 5º se elegirán entre los mejores Jóvenes de cada Grupo.

ARTICULO TRIGESIMO: El título de Campeón Chileno se otorgará a los ejemplares que hayan obtenido 5 (cinco) certificados de CAC en exposiciones Oficiales y con Jueces Distintos, además se exigirá la toma de ADN.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El título de Gran Campeón Chileno, se otorgará a los campeones nacionales que hayan obtenido a lo menos 7 (siete) CGCH otorgado por diferentes Jueces. Y ganen la raza o sexo opuesto. Los Campeones Extranjeros que no sean Campeones Chilenos no podrán homologar el Gran Campeonato.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: El título de CAMPEON JOVEN CHILENO se otorgará a los ejemplares que hayan obtenido 3 certificados de CAJC, en Exposiciones oficiales y con jueces distintos.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El CACIB, como premio otorgado por la FCI, se regulará por las normas establecidas por esa Institución.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El CACLAB, como premio otorgado por SICALAM, se regulará por las normas aprobadas por esa Institución.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS EXPOSITORES:

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:

- a) Por el solo hecho de la inscripción de su ejemplar para una exposición organizada o patrocinada por el Kennel Club de Chile, el expositor se somete al presente reglamento, no pudiendo excusarse de su cumplimiento alegando del conocimiento del mismo.
- b) La entidad organizadora y/o patrocinadora, se reserva el derecho de admisión de los expositores o ejemplares.
- c) No se aceptan inscripciones en el recinto de la Exposición.
- d) No habrá derecho a devolución del importe de inscripción de los ejemplares que no sean exhibidos por celo avanzado o enfermedad, siempre y cuando esta no sea certificada por un médico veterinario, en un plazo no superior a 2 Días al término de la Exposición. El médico Veterinario que Certifica no puede tener parentesco con el o los propietarios del ejemplar.
- e) Todo ejemplar inscrito para una exposición debe pagar el valor de su Inscripción aunque no sea expuesto. El incumplimiento de este artículo faculta a la entidad organizadora o patrocinadora para no inscribir al ejemplar en concursos futuros.
- f) Cada ejemplar inscrito dará derecho a una entrada liberada al propietario y/o Handler, al recinto de la Exposición.

DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: El Kennel Club de Chile no se responsabiliza por la pérdida o daños ocasionados a los ejemplares expuestos, ni por los daños, perjuicios o deterioros causados por estos a personas o cosas, siendo la responsabilidad exclusiva del propietario o expositor. Tampoco se responsabiliza por la pérdida o deterioro de los elementos utilizados por los expositores.

Los expositores serán responsables de los elementos que el Comisario de Exposición ponga a su disposición, estando obligados a reintegrarlos o pagar su valor en caso de pérdida o deterioro.

Esta obligación abarca las instalaciones fijas y elementos de ornato y vegetales propios del recinto en que se efectúa la exposición.

INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA:

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:

El presente Reglamento podrá ser modificado por resolución de la Directiva del Kennel Club de Chile.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: El Presente Reglamento entra en Vigencia a partir del 14 de febrero de 2003, y deja sin efecto las disposiciones anteriores que versen sobre los mismos temas.

Se complementará, en lo pertinente, con el Reglamento de Jueces del Kennel Club de Chile.

Deróguense todos los Reglamentos y normas del Kennel Club de Chile respecto a exposiciones anteriores.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

Santiago, 14 de febrero de 2003.